

MEP/UM

RUS N	° 5:	24-1	3
RAKIN			

1597

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RANCAGUA,

05 MAR. 2014

VISTO.

La Sentencia Nº 17904 de fecha 23 de septiembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 60 UTM en contra de SODEXO CHILE S.A. RUT Nº 94.623.000-6, representada por doña JANET AWAD PÉREZ, RUN Nº ambos domiciliados en Williams Rebolledo 1799, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual en lo principal interpone recurso administrativa; en el primer otrosí, acompaña documentos y en el segundo otrosí, suspensión.

Que, es analizado el aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes recabados y realizando el respectivo análisis, se concluye que el riesgo sanitario disminuyó en un 85%, debido a que se corrigieron la mayoría de las deficiencias detectadas, sólo falta instalar cierre automático en las puertas. Que las deficiencias fueron constatadas en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador al momento de la inspección.

Que, respecto de la argumentación de la sumariada contenida en su presentación, se concluye que sin perjuicio de no ser la propietaria del lugar según hace alusión, igualmente le cabe responsabilidad sanitaria en los hechos constatados, al desarrollar su actividad en un establecimiento que no cumplía con la normativa sanitaria vigente.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, SODEXO CHILE S.A., representada por doña JANET AWAD PÉREZ, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 10 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: RESPECTO de los otrosíes, se resuelve: Al Primer Otrosí, Téngase por acompañados. Al Segundo Otrosí, Suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario

Y COMPLASE. ANÓTESE NÓTIFÍOI

M. NELSON ADRIAN FLORES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua

SECRETARIO)

REGIONAL

Of Partes SEREMI

RUS Nº 524-13